

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 inciso b de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 7 incisos b, f y g, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 11 apartados C y D, 44 apartado A numeral 1, 46 apartado A inciso C y apartado B numeral 1 y transitorios Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución de la Ciudad de México; 68, 69 y 118 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, 7, 9 fracción VII, 25 fracción II, 35 fracciones I y VII, 36 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 37 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1º, 5 fracción I de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; 2º, 6, 7, 54, 55 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y Cuarto y Quinto del Acuerdo A/011/2019 de la Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México está comprometida con el cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como por la legislación federal y local emitida para garantizar la máxima protección a los derechos de las mujeres y niñas víctimas de violencia; con perspectiva de derechos humanos, de género mediante un enfoque diferencial y especializado.

Que en fecha 24 de diciembre de 2019, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que entre otros aspectos tiene por objeto establecer la organización de la Fiscalía para la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Distrito Federal, así como los Tratados Internacionales en que México sea parte y las demás normas aplicables; así como regular la estructura orgánica, facultades y funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el Acuerdo A/11/2019, por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, señala en su numeral 5, fracciones I, II y III que, la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada se efectuará mediante la convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que contendrá el procedimiento a través del cual, la sociedad civil, instancias académicas o de investigación presenten propuestas de personas candidatas; debiendo ser públicos los perfiles de personas registradas y la selección de la persona que sea designada para ocupar dicho cargo; en donde se exprese de manera fundada y motivada la idoneidad de la persona seleccionada; en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PERSONAS PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO.

PRIMERA. La presente convocatoria está dirigida a organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas con experiencia en la atención, investigación, acompañamiento o representación de casos de violencia de género, con la finalidad de postular personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio.

SEGUNDA. Para la instrumentación de la presente Convocatoria se crea la Comisión de Evaluación, integrada por las personas titulares de la Coordinación de Asesores de la Procuradora, Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, Dirección General de Derechos Humanos, Coordinación General del Instituto de Formación Profesional, la Coordinación General de Servicios Periciales, la Jefatura General de la Policía de Investigación y la Coordinación de Agentes Ministerio Público Auxiliares de la Procuradora.

Dicha Comisión será la responsable del registro, selección, evaluación y designación de la terna de aspirantes.

TERCERA. - Son requisitos para ser titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una edad mínima de treinta años cumplidos al momento de su postulación;
- III. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
- IV. No haber recibido condena por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley;
- V. Poseer título profesional y cedula profesional que acredite que cuenta con la licenciatura en derecho con una antigüedad mínima de tres años previos a su postulación;
- VI. Contar preferentemente con experiencia en investigación criminal y ciencias forenses;
- VII. Acreditar conocimientos y experiencias en materias vinculadas a Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho Procesal Penal, Derechos Humanos, Estudios de Género y Procuración de Justicia;
- VIII. No encontrarse suspendida, ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme como persona servidora pública, en los términos de las normas legales aplicables;
- IX. Acreditar los exámenes y evaluaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- X. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, relacionadas con violencia de género; y
- XI.- Cumplir con el proceso previsto en la presente convocatoria.

CUARTA. Las organizaciones e instituciones que quieran proponer personas candidatas deberán proporcionar en original y copia simple, para su cotejo, la documentación siguiente:

I. De las organizaciones de la Sociedad Civil.

- a. Acta constitutiva de la organización, que acredite que al momento de hacer la propuesta cuenta con al menos 3 años de haberse constituido.
- b. Documento vigente que acredite la personalidad de representante o representantes de la organización.
- c. Identificación oficial vigente de quien o quienes representen a la organización (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente); y,
- d. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización de la sociedad civil.
- e. Escrito de aceptación de la persona postulada.

II. De las instancias académicas y de investigación.

- a. Escrito en el que se señale el ordenamiento legal de su creación o el acta constitutiva a través de la cual se crea la Institución.
- c. Oficio signado por persona servidora pública facultada para ello, o representante legal u órgano competente, mediante el cual postule a la persona.

d. Identificación oficial vigente de quien represente a la institución postulante.

e. Escrito de aceptación de la persona postulada.

QUINTA. A la postulación de la persona candidata se agregarán los siguientes documentos:

- * Copia certificada del acta de nacimiento.
- * Original y copia simple de identificación oficial vigente.
- * Original y copia simple del título profesional o cédula profesional que acredite que cuenta con la licenciatura en derecho.
- * En su caso, original y copia de cartilla que acredite haber realizado el Servicio Militar Nacional.
- * Currículum vitae de máximo cinco páginas con firma autógrafa. Además se podrán anexar las constancias que estime pertinentes la persona postulada.
- * Constancias de no inhabilitación para desempeñar a un cargo público federal o local, que no tengan más de un mes de expedida a la fecha de la presentación por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, respectivamente.
- * Constancia de antecedentes no penales que no tenga más de un mes expedido a la fecha de presentación.
- * Un ensayo de entre ocho y diez cuartillas, en el cual deberá exponer los motivos por los que desea ser Fiscal, así como su plan de trabajo.
- * Carta de postulación de la institución académica o de la organización civil, firmada por su representante o apoderado legal en la que exponga las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae.
- * Carta firmada bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación que proporcione a lo largo del proceso será veraz y auténtica.
- * Escrito a través del cual la persona propuesta, otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, en términos de la legislación aplicable;

La entrega de propuesta y documentos se efectuará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las Oficinas del Instituto de Formación Profesional, en 4ª y 5ª Cerrada de Avenida Jardín sin número, Colonia Ampliación Cosmopolita, Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02920, en un horario de 10:00 a las 19:00 horas.

SEXTA. Una vez concluido el registro de aspirantes la Comisión Evaluadora revisará y verificará la documentación presentada y determinará la relación de personas inscritas en tiempo y forma, que cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser designada Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, que será publicada en la página fgjcdmx.gob.mx.

SÉPTIMA. La Comisión Evaluadora establecerá los criterios de evaluación, el formato y calendario de entrevistas de las personas postuladas y que cumplan con los requisitos. Las entrevistas se realizarán por las personas titulares de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, la Coordinación General de Servicios Periciales, la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y la Coordinación de Asesores de la Procuradora.

OCTAVA. Concluidas las entrevistas en un plazo de tres días hábiles se remitirá a la Comisión Evaluadora el informe de resultados. La Comisión Evaluadora elaborará un dictamen que contendrá la evaluación integral de las personas candidatas, y la propuesta de terna a consideración de la Fiscal General de Justicia.

NOVENA. La Fiscal General de Justicia de entre la terna puesta a su consideración, podrá seleccionar a quien se desempeñe como titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio o, en su caso, rechazar las propuestas presentadas. En esta última hipótesis, se emitirá una nueva convocatoria, hasta que se consume la elección correspondiente.

DÉCIMA. El nombramiento de la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio se hará de conocimiento público con una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud inicial. La información sobre el perfil de las candidatas y los candidatos registrados estará disponible para su revisión a través de la página institucional fgjcdmx.gob.mx. Además se recibirán opiniones y observaciones durante el proceso de selección en el correo electrónico ifp@fgjcdmx.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria, cuya publicación no sea estrictamente necesaria, serán protegidos en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ciudad de México, 10 de enero de 2020

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
